



MAT.: Aprueba contrato de prestación de servicios profesionales que indica.-

Monte Patria, 02 de Octubre de 2014.-

VISTOS

- :
- Constitución Política de la Republica;
 - Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades;
 - Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
 - Decreto Alcaldicio N° 12.120, de fecha 06.12.2012, donde se señala la elección del Alcalde y Concejales para el período 2012 – 2016;
 - El Acta de instalación del Concejo Municipal de Monte Patria, de fecha 06 de diciembre de 2012;
 - Decreto Alcaldicio N° 11.659, de fecha 28.11.13, que aprueba el Presupuesto Municipal Vigente año 2014;
 - Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestaciones de Servicios; D.S (H) N° 250, Reglamento de dicha Ley y las atribuciones que me confiere el Art. N° 63 de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades;
 - En uso de las facultades inherentes a mi cargo:



DECRETO ALCALDICIO N° 10.584 .-

1. APRUEBASE Anexo 03 contrato de prestación de servicios profesionales, suscrito con fecha 02 de octubre de 2014, entre el Sr. Juan Pablo Abraham Oyarzún Rodríguez, C.N.I N° 8.498.335-7, Ingeniero Industrial y la I. Municipalidad de Monte Patria, representada en este acto por el Alcalde Sr. Juan Carlos Castillo Boilet.

2. ESTABLEZCASE que el presente anexo de contrato viene en modificar la cláusula quinta del contrato original, estableciendo lo siguiente: La Municipalidad se compromete a pagar, por concepto de honorarios, la suma bruta de treinta y tres millones quinientos cincuenta tres mil cuatrocientos cuarenta y cuatro pesos (\$33.553.444.-) impuesto incluido. La suma anteriormente mencionada, se pagará en cinco cuotas la primera de doce millones doscientos veinte dos mil doscientos veintidós pesos (\$12.222.222.-), la que se cancelara una vez ingresados los proyectos en la Dirección de Obras Municipales;

La segunda de seis millones seiscientos mil pesos (\$6.600.000.-) la cual será cancelada una vez solicitada por el prestador y a propósito de subsanar observaciones emitidas por el SERVIU Coquimbo;

La tercera de nueve millones ciento nueve mil pesos (\$9.109.000.-) la que será cancelada previa solicitud del prestador con el objetivo de

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA
DIRECCIÓN JURÍDICA MUNICIPAL

La cuarta de dos millones ochocientos once mil ciento once pesos (\$2.811.111.-) la que será cancelada previo V° B° del encargado de la Oficina de la Vivienda y solicitud del prestador, con el objeto de cancelar los avances del servicios y costos anexos aparejados en el servicio;

La quinta de dos millones ochocientos once mil ciento once pesos (\$2.811.111.-) la que será cancelada una vez obtenida todas las autorizaciones, certificaciones y autorizaciones de los proyectos contratados por parte de los organismos pertinentes.

Todos los valores indicados anteriormente son brutos de los cuales el mandante retendrá el 10% por concepto de impuesto a la renta. Para impetrar el pago de los honorarios, el prestador deberá presentar al mandante con la debida antelación boleta de honorarios e informe de carácter narrativo que indique las acciones desarrolladas, con los antecedentes y certificados fundantes, acompañado del V°B° del encargado de la oficina de Vivienda. Se deja establecido que la cancelación de los honorarios estará sujeta a la aprobación o rechazo del respectivo informe entregado por el prestador al Director de Desarrollo Comunitario o quien le subrogue.

3. instrumento estable que la I. Municipalidad de Monte Patria viene en arrendar el inmueble ubicado en calle Balmaceda N° 145, ciudad de Monte Patria. Inmueble que será destinado para el funcionamiento de las oficinas administrativas de la Unidad de Vivienda, dependientes de la Dirección de Desarrollo Comunitario.

4. **IMPUTESE** los gastos a las siguientes cuentas presupuestarias:

1° y 2° cuota: se cargarán el gasto a la cuenta presupuestaria N° 215.31.01.002.001.001, denominada Consultorías.-

3° cuota: se cargarán el gasto a la cuenta presupuestaria N° 215.31.01.002.001.001, denominada Consultorías.-

4° cuota: se cargarán el gasto a la cuenta presupuestaria N° 215.31.01.002.001.001, denominada Consultorías.-

5° cuota: se cargará el gasto a la cuenta presupuestaria N° 114.05.01.112, denominada Asistencia Técnica de la Vivienda.-

ANÓTESE, REGISTRSE, COMUNIQUESE AL INTERESADO Y ARCHIVESE.



SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE



ALCALDE